

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2023-MPH/A**

Huancayo, 08 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**VISTO:**

El Memorando N° 1232-2023-MPH/GM de 07 de junio de 2023 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 612-2023-MPH/GAJ de 26 de mayo de 2023 de la Gerente de Asesoría Jurídica, el Oficio Circular N° 01-2023-EF/43.07 de 10 de mayo de 2023 el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - LOM, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma cuando señalan que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, y los gerentes resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas descritas en el Título V: Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales del mismo cuerpo normativo;

Que, los gobiernos locales al encontrarse dentro del ámbito de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado - TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe en el numeral 1) de su artículo 76° que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley; en el numeral 1) de su artículo 78° establece que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; en su numeral 3) señala que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A se delega en el Gerente Municipal, Gerentes y Subgerentes la atribución del Alcalde señalada en el artículo 20° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para defender y cautelar los derechos e intereses de la de los vecinos y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de aquéllos que correspondan, tengan relación o sean compatibles con las facultades, funciones, atribuciones, competencias y servicios a cargo de los referidos funcionarios;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; en estos extremos, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo dispone que se deleguen estas facultades en lo que le correspondiera al Gerente Municipal;

Que, con Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023”, se regula el procedimiento de contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos locales, y supletoriamente por las disposiciones de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650”;

Que, mediante Oficio Circular N° 01-2023-EF/43.07 el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas pone de conocimiento la Directiva N° 004-2021- EF/43.01 que establece que la selección de cada Consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con





delegación de facultades, la cual deberá efectuarse de manera expresa, teniendo en cuenta las atribuciones; con Informe Legal N° 612-2023-MPH/GAJ la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es viable que el Alcalde delegue al funcionario que elija y con efectividad desde el 12 de mayo de 2023 las facultades descritas en la Directiva N° 004-2021- EF/43.01; y, con Memorado N° 1232-2023-MPH/GM el Gerente Municipal remite proyecto de Decreto de Alcaldía y solicita la prosecución del trámite;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR en parte el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A por la incorporación del numeral 2.15, debiendo quedar redactada conforme al detalle siguiente:

ARTÍCULO 2.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Huancayo asignándole las atribuciones del Alcalde señaladas en los numerales 3), 8), 12), 14), 15), 17, 19), 22), 23), 25), 26), 28), 29), 32) y 33) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que literalmente son las siguientes atribuciones:

2.1. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

(...)

2.15. Designar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, debiendo cumplir con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A por la incorporación del numeral 3.3A, debiendo quedar redactada conforme al detalle siguiente:

ARTÍCULO 3.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL**, la facultad de:

(...)

3.3A. Con efectividad desde el 12 de mayo de 2023 las facultades vinculadas a la contratación de los servidores públicos de Alto Rendimiento, que comprende desde la selección de cada Consultor FAG hasta la ejecución contractual, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de contratos.
- Suscripción de contrato de locación de servicios
- Suscripción de Anexo N° A "Términos de referencia del servicio"
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda"
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios
- Comunicación a la unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.
- Comunicación a la unidad Transitoria de pago de manera inmediata, en caso de alguna sanción de destitución firme o que se haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF-2021-EF/43.01 "Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE